



PROPUESTA PROVISIONAL PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, EN SU MODALIDAD DE CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS (PYMETUR) CONVOCATORIA 2020.



Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 29 de junio de 2020 (Modalidad PYMETUR) se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. En fecha 3 de julio de 2020 se publica en BOJA (núm. 127) la Orden de 29 de junio de 2020 por la que se convocan para el ejercicio 2020, las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, modalidad de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (PYMETUR), iniciándose al día siguiente de su publicación el plazo de un mes para presentar las solicitudes conforme al Anexo I aprobado en la referida Orden de convocatoria.

Segundo. Una vez recibidas las solicitudes de la modalidad PYMETUR 2020 por el organismo competente se procede a su revisión y en cumplimiento a lo previsto en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de la Orden citada, el 8 de septiembre de 2020 se publica en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Acuerdo de la misma fecha dictado por la Delegación Territorial de Cádiz, por el que se concede un plazo de diez días a los solicitantes que se indican en dicho acuerdo para que subsanen sus solicitudes, finalizando dicho plazo el 22 de septiembre de 2020.

Tercero. En este ejercicio 2020 se han presentado un total de 39 solicitudes de las que han resultado inadmitidas 3 y archivadas por desistimiento un total de 4.

Realizada la evaluación previa de las 32 solicitudes restantes, analizando y valorándolas de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de las subvenciones, se ha emitido informe de evaluación por el órgano competente establecido en las Bases Reguladoras.

Cuarto.- Las solicitudes formuladas por las personas y entidades relacionadas en los Anexos 1 y 2 de esta Propuesta, han sido presentadas en tiempo y forma y cumplen los requisitos y condiciones exigidos en las Bases Reguladoras.

Pág. 1

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctrjal@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	05/10/2020 14:27:15	PÁGINA 1/35
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	05/10/2020 14:24:10	
VERIFICACIÓN	eBgNCYZ5S8F7VBLGE2QG8LTEAUQX5G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Quinto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de aplicación en este procedimiento (BOJA nº 249 de 30 de diciembre) en aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del cuadro resumen de las bases reguladoras, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa.

Esta distribución se llevó a cabo mediante la Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA nº 127, de 3 de julio de 2020), asignando a la provincia de CÁDIZ la cantidad total de 293.750,00 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para proponer.

La competencia para formular la propuesta provisional de resolución corresponde a esta Comisión de Valoración, órgano establecido en el apartado 13 de las bases reguladoras, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras tipo.

Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se registrarán por lo establecido en las bases reguladoras y por la Orden de convocatoria, así como por las siguientes normas:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
3. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
4. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
8. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
9. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
10. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
11. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

Pág. 2

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctrjal@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	05/10/2020 14:27:15	PÁGINA 2/35
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	05/10/2020 14:24:10	
VERIFICACIÓN	eBgNCYZ5S8F7VBLGE2QG8LTEAUQX5G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



12. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y bien gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
13. Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Así mismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán adicionalmente a la siguiente normativa:

14. Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006.
15. Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.
16. Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el reglamento (CE) núm. 1080/2006.
17. Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
18. Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos y sus posteriores modificaciones.
19. Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014/2020.
20. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

PROPONGO

Primero.- Beneficiarios.

Aprobar la relación de personas o entidades interesadas que han alcanzado puntuación suficiente para obtener la consideración de **beneficiarias provisionales**, identificadas como **Anexo 1**, por orden de puntuación, con expresión de la inversión propuesta y la subvención otorgable.

Aprobar la relación de personas o entidades que, no habiendo obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, tienen la consideración de **beneficiarias provisionales suplentes**, identificadas como **Anexo 2**, por orden de puntuación y con indicación de la inversión propuesta y la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

Para la elaboración de los Anexos sólo se ha tenido en cuenta la puntuación consignada por los solicitantes en el epígrafe 7 de la solicitud Anexo I (Criterios de Valoración), no habiéndose valorado o estudiados otros documentos anexos a la solicitud, todo ello de conformidad con el art. 16.1 de las Bases Reguladoras tipo.

Pág. 3

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctrjal@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	05/10/2020 14:27:15	PÁGINA 3/35
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	05/10/2020 14:24:10	
VERIFICACIÓN	eBgNCYZ5S8F7VBLGE2QG8LTEAUQX5G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Conforme a lo establecido en el apartado 12.b de las bases reguladoras aplicables a esta modalidad:

1. Se prioriza aquellas solicitudes cuyo importe solicitado fuese menor.
2. Si una vez aplicado el criterio anterior continúa existiendo empate, éste se resuelve a favor de la entidad que mayor cantidad de puestos de trabajo de carácter indefinido genere (CRITERIO II.A)

Y si el empate persistiera, la Comisión de Evaluación acordó priorizar al proyecto con inversión de menor cuantía.

Segundo.- Trámite de audiencia.

Conceder un plazo de **diez días hábiles** a las personas o entidades relacionadas en los apartados anteriores para que, mediante el **formulario-Anexo II** aprobado por la Orden de 29 de junio de 2020 puedan, tal como se establece en el artículo 17 de las Bases Reguladoras Tipo, alegar lo que estimen conveniente, reformular su solicitud - solo en el supuesto de que el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en su solicitud-, aceptar la subvención propuesta u optar entre las subvenciones que hayan resultado como beneficiaria provisional.

Asimismo, tanto las personas o entidades beneficiarias provisionales del Anexo 1 como aquellas suplentes del Anexo 2, deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado anterior, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen de la orden de referencia, acreditativa de los datos consignados en su solicitud y en las declaraciones responsables, tanto de los requisitos como de los criterios de valoración.

Tercero.- Gastos subvencionables.

La inversión subvencionada debe aplicarse a la ejecución del proyecto aprobado, en las partidas, capítulos económicos y conceptos que lo integran. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del Cuadro Resumen de la Base Reguladora:

1. Se consideran gastos subvencionables:
 - a) Construcciones, excluidos la adquisición de terrenos.
 - b) Trabajos de proyecto y dirección facultativa.
 - c) Mobiliario e instalaciones.
 - d) Sistemas de información, software y equipos informáticos (hardware).
 - e) Maquinaria y equipos.
 - f) Gastos de asesoramiento.

Tratándose de los gastos señalados en el apartado b) y f), y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 115/2014, de 22 de julio, solo serán incentivables en la medida de que dichos servicios sean prestados por consultores externos a la entidad beneficiaria, y que los mismos no consistan en actividades permanentes o periódicas ni relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa (como son servicios rutinarios de asesoría fiscal, servicios jurídicos periódicos o los de publicidad)

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	05/10/2020 14:27:15	PÁGINA 4/35
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	05/10/2020 14:24:10	
VERIFICACIÓN	eBgNCYZSS8F7VBLGE2QG8LTEAUQX5G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- La compra o adquisición de terrenos
- Intereses de deuda.
- El impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

2. No serán subvencionables costes indirectos.

3. Las inversiones a realizar deberán mantenerse y dedicarse a los fines previstos en la solicitud y concesión durante un periodo de, al menos, 3 años desde la finalización de su ejecución.

Cuarto.- Plazos de ejecución.

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos, conforme a los apartados 5.e) y 26.b) de las Bases Regulatoras.:

1. El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables será desde la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda hasta la fecha límite del plazo de ejecución que se establecerá en la Resolución definitiva.

En su caso, los beneficiarios deberán contar previamente a la ejecución del proyecto con aquellas autorizaciones, licencias e informes que sean preceptivos de conformidad con la normativa específica que sea de aplicación encada caso.

2. El plazo para la presentación de la justificación será de 2 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las acciones subvencionadas.

Quinto.- Cuantía de las subvenciones.

En el Anexo 1 se indica la cuantía de la subvención otorgable a las personas o entidades beneficiarias, así como en el Anexo 2 a las personas o entidades beneficiarias suplentes.

Conforme al apartado 7.d) de las Bases reguladoras, las subvenciones concedidas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y se concederán con cargo a la partida presupuestaria 090017000-0- G/75D/77003/00 A1341001T1 2016000472 de acuerdo con la siguiente distribución:

Anualidad 2020: 146.875,00 euros.

Anualidad 2021: 146.875,00 euros.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las subvenciones concedidas aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada y teniendo en cuenta que la aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, del 25% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda, incluida la de minimis, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.b) del Decreto 114/2014, de 22 de julio.

Sexto.- Forma y secuencia del pago.

El abono de la subvención se realizará en la forma y con la secuencia señalada en el apartado 24 del Cuadro resumen de la Orden Regulatora.

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	05/10/2020 14:27:15	PÁGINA 5/35
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	05/10/2020 14:24:10	
VERIFICACIÓN	eBgNCYZ5S8F7VBLGE2QG8LTEAUQX5G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Pago anticipado: El pago se realizará mediante un adelanto de la financiación con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que ahora se indica:

- Subvenciones de importe igual o inferior a 6.050 euros: Pago del 100% tras la resolución de concesión, debiendo justificar el proyecto o la actuación en el plazo de 2 meses desde la finalización del plazo de ejecución.
- Resto de Subvenciones: Pago del 50% tras la resolución de concesión, abonando el restante 50% tras la justificación del proyecto o actuación en el plazo de 2 meses desde la finalización del plazo de ejecución.

En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Séptimo. Subcontratación.

De conformidad con lo establecido el apartado 9 de la Orden Reguladora se permite la subcontratación con el límite del 80% de la actividad subvencionada.

Octavo.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión europea, someterse, además, a las

Pág. 6

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctrjal@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	05/10/2020 14:27:15	PÁGINA 6/35
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	05/10/2020 14:24:10	
VERIFICACIÓN	eBgNCYZ5S8F7VBLGE2QG8LTEAUQX5G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



actuaciones de verificación y control realizadas por la dirección General de Fondos europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión europea.

- f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Así mismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b). 2.º del Cuadro resumen: "Tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida."
- i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

En todo caso y al tratarse de subvenciones financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, deben observarse las medidas específicas de información y publicidad indicadas a continuación:

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad que se dicten por la Unión Europea.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, las entidades deberán dotar a o equipamiento objeto de la subvención con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y cuyas características se determinarán por ésta. Así mismo se tendrá en cuenta a este respecto lo establecido por la normativa sobre información y publicidad, concretamente la declaración elegida por la Autoridad de Gestión, que para el caso de Andalucía es: "Andalucía se mueve con Europa". Esta declaración, así como el anagrama o emblema de la Unión Europea se

Pág. 7

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctrjal@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	05/10/2020 14:27:15	PÁGINA 7/35
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	05/10/2020 14:24:10	
VERIFICACIÓN	eBgNCYZ5S8F7VBLGE2QG8LTEAUQX5G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



deberán incluir en cualquier documento o material de difusión relacionado con la subvención concedida.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se considerará ilícita, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente en esta materia, la publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente los que refieren sus artículos 18 y 20, apartado 4. Se entenderán incluidos en la previsión anterior los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulnere los fundamentos de nuestro ordenamiento, coadyuvando a generar la violencia a que se refiere la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

- j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2.º del Cuadro resumen.
- k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro resumen de las bases reguladoras: "Suministrar en el plazo de quince días toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multas coercitivas de 100 euros, que será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa pueda exceder el 5% del importe de la subvención."
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden de 20 de diciembre de 2019.
- m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b). 2.º del Cuadro resumen.
- n) Las siguientes obligaciones específicas, de acuerdo con el apartado 23.b.3 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras:
 - i. La aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias.
 - ii. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo (ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas.

Todas las entidades solicitantes de la ayuda, sean o no beneficiarias de la misma, deberán facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm.

Pág. 8

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctrjal@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	05/10/2020 14:27:15	PÁGINA 8/35
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	05/10/2020 14:24:10	
VERIFICACIÓN	eBgNCYZ5S8F7VBLGE2QG8LTEAUQX5G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1303/2013 y el Reglamento (UE) núm. 1301/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

De igual modo, y a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.

Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

Conforme al artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras tipo, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Noveno.- Justificación

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de 2 meses desde la finalización del plazo de ejecución, de acuerdo con el apartado. 26.b del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora.

De conformidad con lo establecido en el apartado. 26.f de la Orden Reguladora la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la presentación de **Cuenta justificativa** con aportación de justificantes de gasto.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctrjal@juntadeandalucia.es

Pág. 9

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	05/10/2020 14:27:15	PÁGINA 9/35
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	05/10/2020 14:24:10	
VERIFICACIÓN	eBgNCYZ5S8F7VBLGE2QG8LTEAUQX5G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



siguiente:

1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En esta memoria se deberá justificar expresamente la consecución del resto de los objetivos que fueron evaluados y valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria, de acuerdo con el apartado 12.a) del cuadro resumen y que se recogen en el Anexo 4. A tales efectos, esta memoria deberá contener igualmente, y en su caso:

- Justificación de las mejoras que, con la ejecución del proyecto, se han producido en las condiciones de trabajo y productividad recogidas en el correspondiente convenio colectivo de aplicación.
- Justificación del empleo estable creado. A tal efecto, deberá aportarse igualmente esta justificación con una relación nominal de personal existente a la finalización y justificación de la misma (contratos de trabajo del personal afectado, TC1 y TC2), acompañando, igualmente, documentación que acredite el carácter de estable del empleo creado.
- Justificación de las mejoras que se han producido en materia accesibilidad global del destino en virtud del proyecto ejecutado.
- Justificación de las medidas o acciones positivas para las mujeres derivadas de la ejecución del proyecto subvencionado.
- Justificación del carácter innovador del proyecto ejecutado.
- Justificación de la diversificación e incremento de la oferta turística del municipio alcanzada con la ejecución del proyecto.
- Justificación de las medidas puestas en marcha con el proyecto ejecutado y que hayan contribuido a la reducción del impacto medioambiental.

2º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos de las citadas facturas. En cualquier caso, los justificantes de pago se ajustarán a lo establecido en la Instrucción 1/2013, modificada por la Instrucción 1/2015, ambas de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, se deberá aportar igualmente el correspondiente proyecto de ejecución. De igual modo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a todos los requisitos medioambientales o de cualquier otra naturaleza que exija la acción realizada.

Pág. 10

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctrjal@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	05/10/2020 14:27:15	PÁGINA 10/35
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	05/10/2020 14:24:10	
VERIFICACIÓN	eBgNCYZ5S8F7VBLGE2QG8LTEAUQX5G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3º. Estudios y proyectos elaborados, en su caso.

4º. Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos efectuados, así como certificación de la entidad bancaria de los rendimientos generados y gastos producidos en la cuenta bancaria citada en el apartado 23.b). En el caso de actuaciones cofinanciadas con fondos europeos, la acreditación del pago se efectuará en cualquiera de las formas establecidas en la Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.

5º. En los proyectos que proceda, certificación/es de obra, suscrita/s por personal técnico facultativo, así como acreditación de haberse obtenido aquellas autorizaciones, licencias e informes que sean preceptivos de conformidad con la normativa específica que sea de aplicación encada caso, o de estar exento, según proceda.

6º. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (50.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios), justificación de la entidad beneficiaria de haber solicitado como mínimo tres ofertas de distintas entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien. Así mismo para la elección de las ofertas presentadas, se justificará que la misma se realizó conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7º. Acreditación de la aportación de los fondos propios exigidos en el apartado 7.a) de este Cuadro Resumen. (La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, del 25% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda, incluida la de mínimos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.b) del Decreto 114/2014, de 22 de julio)

8º. Documentación o material acreditativo del cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el apartado 23.a).1º de la Orden Reguladora y teniendo en cuenta las previsiones recogidas en el apartado séptimo del resuelvo se de esta resolución sobre las obligaciones de los beneficiarios.

Décimo. Exigencia de estados contables y registros específicos

De conformidad con lo establecido en el apartado 22 de la Orden Reguladora:

Las entidades beneficiarias deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa aplicable.

Todos los documentos contables derivados de esta subvención deberán tener reflejo separado en la contabilidad de la entidad beneficiaria a efectos de poder identificar debidamente los gastos y pagos realizados con cargo a la misma.

Undécimo. Modificación de la resolución de concesión

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	05/10/2020 14:27:15	PÁGINA 11/35
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	05/10/2020 14:24:10	
VERIFICACIÓN	eBgNCYZ5S8F7VBLGE2QG8LTEAUQX5G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Aquellos supuestos en que el cumplimiento realizado se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, conforme a lo establecido en el apartado 27.b) de este Cuadro Resumen.
- Aquellos supuestos de realización parcial de la actividad de conformidad a lo establecido en el apartado 27.b) de este Cuadro Resumen.

En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras si el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 Durante el ejercicio presupuestario de 2017, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices establecidas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y podrá acordarse hasta la finalización del plazo de ejecución.

Duodécimo. Reintegro.

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctrjal@juntadeandalucia.es

Pág. 12

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	05/10/2020 14:27:15	PÁGINA 12/35
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	05/10/2020 14:24:10	
VERIFICACIÓN	eBgNCYZ5S8F7VBLGE2QG8LTEAUQX5G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda

En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

- a) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen:

- La entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo de 3 años a contar desde la finalización de su ejecución. El

Pág. 13

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctrjal@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	05/10/2020 14:27:15	PÁGINA 13/35
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	05/10/2020 14:24:10	
VERIFICACIÓN	eBgNCYZ5S8F7VBLGE2QG8LTEAUQX5G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro.

- En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.ª) de la norma reguladora, la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 2 o 1 puntos en función del compromiso de creación o de mantenimiento de empleo estable recogida en su solicitud y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dichos compromisos, se procederá a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen.

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%
- Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen de la norma reguladora.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

La resolución de reintegro será comunicada a la Dirección General de Fondos Europeos en el plazo de

Pág. 14

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctrjal@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	05/10/2020 14:27:15	PÁGINA 14/35
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	05/10/2020 14:24:10	
VERIFICACIÓN	eBgNCYZ5S8F7VBLGE2QG8LTEAUQX5G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



diez días, adjuntando la documentación que la fundamente y que permita a dicho centro directivo proceder a la descertificación de los pagos declarados ante la Comisión Europea que correspondan al reintegro, en los supuestos en que proceda.

Trigésimo.- Notificación.

Esta Propuesta de Resolución se publicará en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/procedimientos/detalle/9901/seguimiento.html>

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Vº Bº LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PILAR FERNANDEZ – MELERO ENRIQUEZ

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	05/10/2020 14:27:15	PÁGINA 15/35
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	05/10/2020 14:24:10	
VERIFICACIÓN	eBgNCYZSS8F7VBLGE2QG8LTEAUQX5G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**ANEXO 1 BENEFICIARIOS PROVISIONALES**

Nº	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	CONCEPTO	INVERSIÓN €	%	SUBVENCIÓN €	PUNTUACIÓN TOTAL	IMPORTE SOLICITADO	EMPLEO
1	PTU2020CA0015	FONSECA ESPINOSA, S.L.	B91086066	8.A	330.884,83	45,00	148.898,17	35	148.898,13	3
2	PTU2020CA0014	LOT OF GREEN, S.L.	B86233483	A.1	546.315,00	26,51	144.851,83	34	200.000,00	3
					887.199,83		293.750,00			

* Porcentaje e importe de la subvención provisionales, susceptible de ampliación hasta el 45 % y 200.000 € en función del orden por puntuación alcanzado en la Resolución definitiva y de la disponibilidad presupuestaria.

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	05/10/2020 14:27:15	PÁGINA 16/35
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	05/10/2020 14:24:10	
VERIFICACIÓN	eBgNCYZ5S8F7VBLGE2QG8LTEAUQX5G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO 2
BENEFICIARIOS PROVISIONALES SUPLENTES

	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO Nº	NIF / CIF	CONCEPTO	INVERSIÓN €	%	SUBVENCIÓN €	PUNTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	Empleo
3.	PTU2020CA0011	TRADICIÓN CZ, S.L.	B11716123	3.B	4.283,00	45,00	1.927,35	31	1.927,35	2
4.	PTU2020CA0004	ENRIQUE FERNÁNDEZ CALEYA FERNÁNDEZ COTTA	28770297Y	3.B	97.000,00	45,00	43.650,00	31	43.650,00	2
5.	PTU2020CA0025	EL LAUL CATERING, S.L.	B111789955	3.A	113.937,00	45,00	51.271,65	31	51.271,65	2
6.	PTU2020CA0035	APARTAMENTOS MAIER, S.L.	B72306665	1.C.4	325.000,00	45,00	146.250,00	31	155.000,00	2
7.	PTU2020CA0028	TSIRVO, S.L.U.	B91973099	3.A, 7.A	443.740,00	45,00	199.683,00	31	199.683,00	3
8.	PTU2020CA0018	ACTIVIDADES DE LA BAHÍA 2000, S.L.	B91084418	3.A	56.415,00	45,00	25.386,75	30	56.415,00	3
9.	PTU2020CA0010	CASTILLO DE MONTEVEJO, S.L.	B11931078	3.A, 3B	48.615,00	45,00	21.876,75	29	48.615,00	2
10.	PTU2020CA0020	LARAGNA GESTIÓN, S.L.	B90388836	1.B.2	175.000,00	45,00	78.750,00	29	175.000,00	2
11.	PTU2020CA0027	SOUTH HOSTEL TARIFA, S.L.	B72236011	1.A.1, 1.A.2, 3.A, 3.B	200.000,00	45,00	90.000,00	28	200.000,00	2

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	05/10/2020 14:27:15	PÁGINA 17/35
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	05/10/2020 14:24:10	
VERIFICACIÓN	eBgNCYZ5S8F7VBLGE2Q68LTAUQX5G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO N°	NIF / CIF	CONCEPTO	INVERSIÓN €	%	SUBVENCIÓN €	PUNTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	Empleo
12.	PTU2020CA0013	ANTONIO RAMÓN BARROSO NAVARRO	44034571J	1.C.4	229.890,00	45,00	102.005,00	26	102.005,00	2
13.	PTU2020CA0029	SOUTH HOSTEL Y APARTAMENTOS CÁDIZ, S.L.	B72344021	1.A.1, 1.A.2, 1.C.1, 1.C.2, 1.C.3, 1.C.4, 7.A, 7.B	200.000,00	45,00	90.000,00	25	200.000,00	3
14.	PTU2020CA0005	HACEDORES INVERSIONES, S.L.	B90464165	1.C.1, 1.C.2, 1.C.4,6.A	135.000,00	45,00	60.750,00	21	92.000,00	3
15.	PTU2020CA0031	APARTAHOTEL RURAL LA TALLISCA, S.L.	B72333984	1.A.3	385.348,61	45,00	173.406,87	20	173.406,87	2
16.	PTU2020CA0003	EL CHAPARRO SECO, S.L.	B72347727	1.A.1, 1.A.2	34.121,84	45,00	15.354,83	19	34.121,81	0
17.	PTU2020CA0036	TORRE TAVIRA CÁMARA OSCURA, S.L.U.	B72383698	3.A	1.500,00	45,00	675,00	18	1.500,00	0
18.	PTU2020CA0038	CASAL MAGGIORE, S.L.	B72248776	3.A	484.602,80	45,00	200.000,00	17	218.071,00	2
19.	PTU2020CA0032	HOSTEL SAR PASEO, S.L.	B72343809	3.A	10.900,00	45,00	4.905,00	16	4.905,00	2
20.	PTU2020CA0023	A-CATERING 180 CAPITAL, S.L.	B88511886	3.A	15.911,86	45,00	7.160,34	16	15.911,83	3
21.	PTU2020CA0012	RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN LA NEGRITA, S.L.	B72375041	1.C.1	442.106,54	45,00	198.947,92	16	198.947,91	2

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	05/10/2020 14:27:15	PÁGINA 18/35
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	05/10/2020 14:24:10	
VERIFICACIÓN	eBqNCYZ5S8F7VBLGE2QG8LTEAUQX5G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO Nº	NIF / CIF	CONCEPTO	INVERSIÓN €	%	SUBVENCIÓN €	PUNTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	Empleo
22.	PTU2020CA0034 JUAN MANUEL ORELLANA FALCÓN	75792734Y	3.A	15.386,00	45,00	6.923,60	15	15.380,00	2
23.	PTU2020CA0026 CÁDIZ RENUENA, S.L.	B72049224	1.C.2	64.678,35	45,00	29.105,25	15	29.105,25	0
24.	PTU2020CA0006 ENTOLSUR INICIATIVAS, S.L.	B72300700	3.A, 5.A, 7.A, 7.B	70.000,00	45,00	31.500,00	15	50.000,00	0
25.	PTU2020CA0022 HOTEL V VEJER, S.L.	B72004468	1.A.1	650.000,00	45,00	200.000,00	15	650.000,00	3
26.	PTU2020CA0017 HOSTAL ALCOBA, S.L.	B72139249	1.A.1	5.667,34	45,00	5.667,34	14	5.667,34	0
27.	PTU2020CA0030 MEDITERRANEAN QUALITY BUSINESS, S.L.	B72380850	1.A.1	37.145,00	45,00	16.715,25	14	37.145,00	0
28.	PTU2020CA0032 JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ SERRATO	25571366N	1.B.1	83.134,00	45,00	37.410,30	14	37.545,00	2
29.	PTU2020CA0002 ALICIA CALVO ÁLVAREZ	74932966R	4.A, 4.B	9.080,00	45,00	4.086,00	13	4.086,00	2
30.	PTU2020CA0039 PIGAFFETA, TURISMO COMUNICACIÓN, S.L.	B90305830	3.A, 6.A, 7.A, 7.B	121.800,00	45,00	54.810,00	13	121.800,00	2
31.	PTU2020CA0009 MARÍA DOLORES HERRERA SÁNCHEZ	31338238W	3.A	3.794,41	45,00	1.707,48	11	3.794,41	2
32.	PTU2020CA0016 BEGOÑA GARCÍA DE LA RIMADA	76084021K	5.A	10.980,00	45,00	4.941,00	11	8.235,00	2

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	05/10/2020 14:27:15	PÁGINA 19/35
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	05/10/2020 14:24:10	
VERIFICACIÓN	eBqNCYZSS8F7VBLGE2QG8L TEAUQX5G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Delegación Territorial de Cádiz

Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Propuesta Provisional de Resolución de Concesión
TURISMO – PYMETUR 2020

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - Fax. 956245238

Pág. 20

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	05/10/2020 14:27:15	PÁGINA 20/35
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	05/10/2020 14:24:10	
VERIFICACIÓN	eBgNCYZSS8F7VBLGE2QG8LTEAUQX5G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy 5 de octubre de 2020, conforme a lo previsto en los apartados 13 y 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de febrero de 2017 (BOJA nº 41, de 2 de marzo de 2017), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en su modalidad de crecimiento y consolidación de empresas turísticas (PYMETUR) y su convocatoria para el ejercicio 2020, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local la Propuesta Provisional de Resolución de las solicitudes de subvención (Modalidad PYMETUR), sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo su mismo efecto, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA JEFA DEL SERVICIO DE TURISMO



Plaza Asdrúbal, s/n. Edif. Junta de Andalucía. 11071 Cádiz
Tlf.: 956 006 360. Correo-e: dpcadiz.ctrjal@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	05/10/2020 14:27:15	PÁGINA 21/35
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	05/10/2020 14:24:10	
VERIFICACIÓN	eBgNCYZSS8F7VBLGE2QG8LTEAUQX5G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PYMETUR

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A PRESENTAR JUNTO AL ANEXO II
Criterios de valoración y medio de acreditación

En la siguiente fase del procedimiento; sólo aquellas solicitudes correctas y seleccionadas como beneficiarias provisionales y suplentes.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

José Manuel Guerrero Herrera

josem.guerrero.herrera@juntadeandalucia.es - 956 006 306

SECCIÓN DE FOMENTO, PROGRAMAS Y CALIDAD TURISTICA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO,
REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL EN CÁDIZ

Jorge Luna Franco

jorge.luna@juntadeandalucia.es

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE SUBVENCIONES DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y
ADMINISTRACIÓN LOCAL EN CÁDIZ.



FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	05/10/2020 14:27:15	PÁGINA 22/35
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	05/10/2020 14:24:10	
VERIFICACIÓN	eBgNCYZSS8F7VBLGE2QG8LTEAUQX5G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Tras haberse dictado la **propuesta provisional de resolución**, y publicada en el Portal de la Consejería, en el plazo de diez días para que, utilizando el **formulario-anexo II**, las personas o entidades **beneficiarias provisionales y suplentes** puedan tal como se establece en el artículo 17 de las bases reguladoras tipo, **alegar lo que estimen conveniente, reformular su solicitud, aceptar la subvención propuesta** u optar entre las subvenciones que hayan resultado como beneficiaria provisional.

En este momento procedimental podrá **reformular** su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. **En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.**

La información contenida en el expediente de subvención debe ser coherente en todos los documentos que lo integran: Solicitud, memoria de subvención, proyectos técnicos, presupuestos, contratos, certificaciones, etc.

1. Cuestiones generales.

– Enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/procedimientos/detalle/9901/como-solicitar.html>

– El formulario Anexo II se utiliza para presentar alegaciones, efectuar la reformulación, la aceptación de la subvención y la presentación de documentos.

– En este momento procedimental podrá reformular su solicitud: presupuesto, fechas de inicio y finalización.

2. Plazo: 10 días desde la publicación de la propuesta provisional

3. **Lugar:** Preferentemente a través del acceso establecido al efecto en la página web de la Consejería, en la dirección <https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/procedimientos/detalle/9901/como-solicitar.html>

Gastos subvencionables: GASTOS DE INVERSIÓN

ACTIVO INMOVILIZADO. Inversiones realizadas que, por su naturaleza, permanecen en la empresa durante largo plazo (normalmente más de un año).

Los gastos subvencionables deberán haberse realizado desde la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda hasta la fecha que se establezca en la resolución de concesión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 114/2014, para que los proyectos puedan ser financiados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.
- La aportación mínima del beneficiario será del 25% de la inversión incentivable, libre de toda ayuda, incluida la ayuda de mínimos.
- La ayuda deberá tener un efecto incentivador. Se considerará que las ayudas tienen un efecto incentivador si, antes de que se produzca el inicio de los trabajos, el beneficiario ha presentado por escrito una solicitud de ayuda que deberá contener al menos: nombre y tamaño de la empresa; descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización; ubicación del proyecto; lista de costes del proyecto; forma del incentivo e importe de la financiación pública necesaria para el proyecto.

Se consideran gastos subvencionables:

- Construcciones, excluidos la adquisición de terrenos.
- Trabajos de proyecto y dirección facultativa.
- Mobiliario e instalaciones.
- Sistemas de información, software y equipos informáticos (hardware).



FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	05/10/2020 14:27:15	PÁGINA 23/35
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	05/10/2020 14:24:10	
VERIFICACIÓN	eBgNCYZ5S8F7VBLGE2QG8LTEAUQX5G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

e) Maquinaria y equipos.

f) Gastos de asesoramiento: solo serán incentivables en la medida de que dichos servicios sean prestados por consultores externos a la entidad beneficiaria, y que los mismos no consistan en actividades permanentes o periódicas ni relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa (como son servicios rutinarios de asesoría fiscal, servicios jurídicos periódicos o los de publicidad)

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- La compra o adquisición de terrenos
- Intereses de deuda.
- El impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.
- Gastos periódicos: alquileres, suministros de carácter periódico, consumibles etc.

En la memoria descriptiva del proyecto se deberá motivar la relación de cada uno de los gastos contenidos en el presupuesto detallado con el proyecto a desarrollar, la necesidad y obligatoriedad de afrontar dicho gasto y en la medida de lo posible justificar la elección de la marca, modelo y características del equipo o software que se pretende adquirir, o en su caso consultoría seleccionada para desarrollar el proyecto.



FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	05/10/2020 14:27:15	PÁGINA 24/35
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	05/10/2020 14:24:10	
VERIFICACIÓN	eBgNCYZSS8F7VBLGE2QG8LTEAUQX5G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR JUNTO AL ANEXO II

Los **documentos** serán originales, copias auténticas o copias autenticadas (copia compulsada)

a) Deberá aportarse **fotocopia autenticada del DNI/NIE**. (Solo en caso de no haberse prestado consentimiento por parte de la persona solicitante/representante para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad en el formulario **ANEXO I**, Copia del NIF de la entidad, en su caso.)

b) **Copia autenticada de escrituras o documento de constitución** y estatutos.

c) **Copia autenticada de la acreditación de la representación**, en su caso.

Bastanteo de Poderes: <http://juntadeandalucia.es/servicios/otros-tramites/detalle/12087.html>

d) Copia autenticada de la **acreditación de estar radicada en Andalucía** mediante alguno de los siguientes documentos:

- Inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.
- Certificado de la Seguridad Social donde se puede observar que el código de cotización empieza por "11", dígitos asignados a los centros de trabajo ubicados en la provincia de Cádiz.
- Escritura de constitución y estatutos
- CIF de la sociedad
- Domicilio fiscal.

e) **Certificado bancario acreditativo de que la persona o entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en el formulario-anexo I.**

f) Acreditación (captura de pantalla) del **ALTA de la cuenta bancaria en la Tesorería** de la Junta de Andalucía.

Directamente, entrando con Certificado Digital en la Oficina Virtual de Tesorería y deuda Pública, https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/general/manten_cuenta.htm. Pinchando en el enlace Mantenimiento de cuentas bancarias (dar de alta o baja sus propias cuentas, e incluso, si tiene varias, seleccionar cuál de ellas tiene el carácter de preferente).

g) Acreditación de la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) mediante la aportación de la siguiente documentación, tanto de la propia empresa como, en su caso, de las empresas asociadas o vinculadas a la misma:

- **Relación Nominal de Trabajadores (RNT) correspondientes al último ejercicio cerrado y al ejercicio inmediatamente anterior, de todos los códigos de cuenta de cotización (CCC) que tenga el beneficiario.**
- **Balance general anual o Cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio cerrado y del ejercicio contable inmediatamente anterior (SOCIEDADES)**
- **Declaración IRPF (AUTÓNOMOS)**
- **IMPORTANTE: Declaración responsable de que no han variado las circunstancias que determinaron la condición de PYME de la entidad. (MODELO ADJUNTO N° 1)**

h) **Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.**

i) **Última declaración del Impuesto de Actividades Económicas** o, en caso de no estar sujeto o de estar exento, **declaración responsable al respecto. (MODELO ADJUNTO N° 2)**

j) **MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO (MODELO ADJUNTO OPCIONAL)**: concretando y definiendo las actuaciones planteadas. Con indicación de:

- Objetivos.
- Acciones a desarrollar,
- Métodos de trabajo.
- Calendario de actuaciones: programa,
- Fecha estimativa de inicio y fin de la actividad.
- Criterios de valoración: innovación, diversificación etc..



FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	05/10/2020 14:27:15	PÁGINA 25/35
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	05/10/2020 14:24:10	
VERIFICACIÓN	eBgNCYZSS8F7VBLGE2QG8L TEAUQX5G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- k) Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de **obras**, deberá aportarse:
- **Proyecto Básico**, que podrá sustituirse, cuando las actuaciones sean obras menores, por una **memoria realizada por personal técnico facultativo** competente. Se entiende como obra menor aquella construcción de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tenga, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.
 - **Título de uso del inmueble**, (escrituras de propiedad, contrato de arrendamiento etc.)
- l) Deberá presentarse un **PRESUPUESTO de gastos de la actividad subvencionada**, con **desglose de conceptos y partidas**. (Indicación de número de unidades, precio unitario etc.)
- No será posible **compensar partidas** (compensar unos gastos subvencionables con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza). Sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación del presupuesto durante la ejecución del proyecto y antes de incurrir en el gasto correspondiente.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor (40.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios), justificación de la entidad beneficiaria de haber solicitado como mínimo **TRES OFERTAS DE DISTINTAS ENTIDADES PROVEEDORAS, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien**. Asimismo, para la elección de las ofertas presentadas, se justificará que la misma se realizó conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	05/10/2020 14:27:15	PÁGINA 26/35
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	05/10/2020 14:24:10	
VERIFICACIÓN	eBgNCYZSS8F7VBLGE2QG8LTEAUQX5G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se aportará la documentación acreditativa necesaria y/o complementaria a efectos de la **justificación del cumplimiento de los criterios de valoración** establecidos en el apartado 12 de este Cuadro Resumen. En particular, y entre otra documentación, deberá aportar:

I.A Empresas que en el momento de presentación de la solicitud de ayuda dispongan de una plantilla con contrato indefinido mayor al 70%.

- **Informe Vida Laboral de la Empresa** (documento Seguridad Social) ACOTADO AL DÍA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.
- **Relación de personal de la empresa con contratación de carácter indefinido** en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda, así como **copia de los contratos de dicho personal**

I.B Empresas cuya tasa de empleo neto equivalente en los dos últimos años se haya incrementado en, al menos, un 20%.

- **Informe Vida Laboral de la Empresa** del mismo día en que se haya presentado la solicitud de la subvención (**AGOSTO 2020**) y de dos anteriores (**AGOSTO 2018**)
- **Certificación por parte de la propia empresa** del incremento neto del empleo creado durante los dos últimos años.

I.C Empresas que asuman el compromiso de mejorar las condiciones socio-laborales de las personas trabajadoras de la entidad solicitante, respecto de las recogidas en los correspondientes convenios colectivos provinciales o sectoriales.

- **Convenio/s colectivo/s de aplicación**, aportar copia o identificarlo (denominación, código, publicación, fecha de vigencia)
- **Compromiso firmado e informe detallado de las mejoras que se comprometen a aplicar respecto de los mismos**: Horarios de trabajo y productividad; Sueldos; Abono o compensación por horas extraordinarias; Vacaciones; Conciliación de la vida laboral, familiar o personal.

I.D En función del número de trabajadoras de la empresa en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.

- **Informe Vida Laboral de la Empresa** (documento Seguridad Social) del **día en que se haya presentado la solicitud de la subvención. (JULIO 2020) y**
- **Certificación expedida por la representación de la empresa.**
- **Copia de los contratos de dicho personal.**

I.E Municipios Turísticos: Conil, Chiclana, Chipiona, Rota y Tarifa.

I.F La solvencia económica de la entidad solicitante.

- Si el volumen de negocios es **superior a 200.000,00 euros. (2 puntos)**
- Si el volumen de negocios es **superior a 100.000,00 euros o inferior a 200.000 euros. (1 punto)**
- Declaración relativa al **volumen anual de negocios de la entidad solicitante del último ejercicio económico (2019)**, excluido el ejercicio en curso.
- Presentación de las **cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si la entidad estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus **libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.**
- En su defecto declaración del **Impuesto de Sociedades 2019 o Renta (Autónomos)**



FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	05/10/2020 14:27:15	PÁGINA 27/35
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	05/10/2020 14:24:10	
VERIFICACIÓN	eBgNCYZSS8F7VBLGE2QG8LTEAUQX5G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

I.G Experiencia en el sector turístico de la entidad solicitante.

- Descripción pormenorizada de las actuaciones o servicios prestados por la entidad en los últimos cinco años, incluido el ejercicio en curso.
- Inscripción en el RTA.
- Otras actividades: Licencia municipal de apertura, declaración censal de alta, etc.

H. En función de las certificaciones de calidad de la entidad solicitante.

- Aportar copia autenticada de las certificaciones.

II.A Volumen de empleo estable (con carácter indefinido) al inicio de la actividad y número de empleos que se prevé alcanzar a la finalización de la inversión y una vez justificada la subvención otorgada

- **Compromiso firmado e informe** sobre empleos actuales y empleos que prevé alcanzar a la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

II.B El proyecto contribuye a la integración social: mejora de la accesibilidad.

Se entiende que se llevan a cabo actuaciones que mejoren la accesibilidad universal del destino cuando en el proyecto se prevea al menos una actuación que permita la supresión o atenuación de las barreras que limitan la práctica del turismo a las personas con algún tipo de discapacidad, permitiendo que los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, puedan ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

- En la medida de lo posible se acreditará con la aportación de informe técnico (firmado por técnico competente) y tomando como referencia el **Decreto Andaluz sobre Accesibilidad:**

<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/areas/discapacidad/accesibilidad.html>

II.C El proyecto contribuye a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (avances en materia de igualdad en los últimos tres años)

- Compromiso documentado en materia de igualdad o Informe de evaluación previa de impacto de género.
- PLAN DE IGUALDAD: <http://www.igualdadenaempresa.es/faq/home.htm>

II.D Diversificación e incremento de la oferta turística del municipio

El proyecto permite incrementar y diversificar la oferta turística del municipio a través de la participación en proyectos puestos en valor por la Consejería competente en materia de turismo (por ejemplo, turismo gastronómico, industrial, accesible, etc). Se tendrá en cuenta la firma de convenios o protocolos de colaboración con la Consejería de Turismo para la participación en proyectos de la misma, al comienzo de la actuación.

- Justificar en un apartado específico de la **memoria o mediante informe individualizado**.

II.E Carácter innovador del proyecto (desarrollo de nuevos productos, modernización de sistemas y tecnologías).

- Justificar en un apartado específico de la **memoria o mediante informe individualizado**.

II.F Modelo de desarrollo medioambientalmente sostenible.

- Aportación de **informe técnico** sobre las medidas para la reducción del impacto medioambiental a aplicar, con **indicación expresa del porcentaje de ahorro energético**.



FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	05/10/2020 14:27:15	PÁGINA 28/35
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	05/10/2020 14:24:10	
VERIFICACIÓN	eBgNCYZSS8F7VBLGE2QG8LTEAUQX5G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Aportación de **informe técnico** sobre las medidas de difusión para la conservación y reducción de impactos ambientales en el territorio a aplicar, con indicación expresa del porcentaje de ahorro energético que implicara la aplicación de dichas medidas una vez finalizada la actuación.



FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	05/10/2020 14:27:15	PÁGINA 29/35
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	05/10/2020 14:24:10	
VERIFICACIÓN	eBgNCYZSS8F7VBLGE2QG8LTEAUQX5G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**MODELO DE DECLARACIÓN PYMETUR Nº 1
A PRESENTAR JUNTO AL ANEXO II**

SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS EN LA MODALIDAD DE CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS (PYMETUR)

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE (NOMBRE APELLIDOS O RAZON SOCIAL, NIF O CIF)

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE (EN SU CASO)

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

- Que NO tengo la condición de empresas en crisis, de acuerdo con la definición establecida en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que NO estoy sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- Que NO he puesto fin a una actividad idéntica o similar en el Espacio Económico Europeo durante los dos años anteriores a su solicitud de ayuda.
- Que NO tengo planes concretos para poner fin a dicha actividad en un plazo máximo de dos años después de que la inversión inicial para la que se solicita la ayuda se haya completado en Andalucía.
- Que NO se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras.
- Que NO se ha iniciado la ejecución del proyecto antes de la presentación de la solicitud de ayuda.
- Que la persona o entidad solicitante tiene la consideración de Microempresa/Pequeña y medianas empresas, establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de la Unión Europea, según la cual serán aquéllas que ocupen a menos de 250 personas, cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance anual no exceda de 43 millones de euros y que NO han variado las circunstancias que determinaron la condición de PYME de la entidad respecto al último ejercicio cerrado y del ejercicio contable inmediatamente anterior.

FECHA, FIRMA Y NOMBRE Y APELLIDOS DEL FIRMANTE.



FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	05/10/2020 14:27:15	PÁGINA 30/35
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	05/10/2020 14:24:10	
VERIFICACIÓN	eBgNCYZ5S8F7VBLGE2QG8LTEAUQX5G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**MODELO DE DECLARACIÓN PYMETUR Nº 2
A PRESENTAR JUNTO AL ANEXO II**

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EXENCIÓN DEL PAGO DEL IAE

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE (NOMBRE APELLIDOS O RAZON SOCIAL, NIF O CIF)

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE (EN SU CASO)

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la empresa _____ con CIF _____, está dada de alta en la Agencia Tributaria en el/los epígrafe/s _____, y está exenta del pago del IAE en el ejercicio _____ en el/los epígrafe/s _____ de conformidad con el artículo 82, apartado 1, letra C del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para que así conste, firmo la presente declaración

FECHA, FIRMA Y NOMBRE Y APELLIDOS DEL FIRMANTE.



FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	05/10/2020 14:27:15	PÁGINA 31/35
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	05/10/2020 14:24:10	
VERIFICACIÓN	eBgNCYZSS8F7VBLGE2QG8LTEAUQX5G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MODELO ORIENTATIVO DE MEMORIA DESCRIPTIVA DEL
PROYECTO

MEMORIA DESCRIPTIVA

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN

(nombre proyecto)

NOMBRE DEL SOLICITANTE

Fecha: 00/9999



FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	05/10/2020 14:27:15	PÁGINA 32/35
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	05/10/2020 14:24:10	
VERIFICACIÓN	eBgNCYZSS8F7VBLGE2QG8LTEAUQX5G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1 DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Resumen lo más conciso posible del proyecto a ejecutar, permitiendo determinar claramente las actuaciones que se van a llevar a cabo

(p.ej.: tematización de establecimiento hotelero ambientado en el universo de "El Principito", incrementando la categoría a 3 estrellas)

2 OBJETIVOS:

Relación concreta y ordenada de los objetivos a conseguir

p.ej.:

1. *Renovar la estructura productiva del establecimiento*
2. *Ampliar el mercado objetivo al segmento de familias con hijos en edad 4-12 años*

3 ACCIONES A DESARROLLAR

Relación de todas las tareas a ejecutar e hitos a conseguir durante el desarrollo del proyecto. Deben contribuir claramente a la consecución de los objetivos indicados

(p.ej.: Obras de adecuación en los salones y áreas de piscinas del establecimiento, trabajos de pintura y decoración adecuados a la tematización, adquisición de mobiliario para 120 de las 155 habitaciones del establecimiento, ...)

4 MÉTODO DE TRABAJO

Indicar con el mayor detalle posible si la ejecución de las actuaciones a subvencionar se realizará por medios propios, contrata, etc, ...

5 PRESUPUESTO

PRESUPUESTO de gastos de la actividad subvencionada, con desglose de conceptos y partidas. (Indicación de número de unidades, precio unitario etc.)

No será posible compensar partidas (compensar unos gastos subvencionables con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza). Sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación del presupuesto durante la ejecución del proyecto y antes de incurrir en el gasto correspondiente.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor (40.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios), justificación de la entidad beneficiaria de haber solicitado como mínimo TRES OFERTAS DE DISTINTAS ENTIDADES PROVEEDORAS, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien. Asimismo, para la elección de las ofertas presentadas, se justificará que la misma se realizó conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

6 CALENDARIO

A) Fecha Inicio:

01/09/20 (ejemplo)

Fecha Fin:

31/07/21 (ejemplo)

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	05/10/2020 14:27:15	PÁGINA 33/35
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	05/10/2020 14:24:10	
VERIFICACIÓN	eBgNCYZSS8F7VBLGE2QG8LTEAUQX5G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

B) Programa

Detalle de los plazos parciales para cada ejecución a desarrollar (obras y sus distintas fases, suministros, etc.)

Se recomienda realizar un cuadro de síntesis en el que se individualicen todos los plazos indicados y se compruebe que corresponden con los plazos indicados en la solicitud.

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración y relación de los documentos que se presentan al margen de la memoria para la acreditación de los criterios de valoración marcados en la solicitud Anexo I.

8 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.

Relación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la BBRR a presentar junto con el formulario Anexo II

Fecha y Firma.



FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	05/10/2020 14:27:15	PÁGINA 34/35
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	05/10/2020 14:24:10	
VERIFICACIÓN	eBgNCYZSS8F7VBLGE2QG8LTEAUQX5G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MODELO DE PRESUPUESTO

IVA NO INCLUIDO

Nº EXPTE.			
SOLICITANTE			
PROYECTO			
CONCEPTO*	UNIDADES	PRECIOS UNITARIOS	PRESUPUESTO PARTIDA
OBRAS			
SUBTOTAL OBRAS			
SUMINISTROS			
SUBTOTAL SUMINISTROS			
OTROS			
SUBTOTAL OTROS			
TOTAL			
<p>* El proyecto deberá justificarse conforme al desglose de partidas y conceptos que consta en el proyecto, presupuesto o facturas proformas aportadas al expediente por el beneficiario.</p>			



FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	05/10/2020 14:27:15	PÁGINA 35/35
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	05/10/2020 14:24:10	
VERIFICACIÓN	eBgNCYZSS8F7VBLGE2QG8LTEAUQX5G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	